

ción inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

Con la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Fundación Red Andalucía Emprende ha incorporado las competencias de la estructura básica de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), suponiendo ello un importante proceso que implica la ejecución de un Proyecto de Desarrollo y Estructuración de la Red Andalucía Emprende, que define el nuevo organigrama estructural y funcional de dicha estructura básica.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 26.747.127,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.8069.787.03.72A.9.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 3 de marzo de 2009, adopta el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de veintiseis millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete euros (26.747.127,00 euros), para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo y Estructuración de la Red Andalucía Emprende.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 2.2 de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Antonio Sánchez Pozo.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA PROPUESTAS DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

En Córdoba, a 3 de octubre de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, en su calidad de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79 del día 21 de abril de 2008, actuando en base al artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 142/2007, de 2 de mayo; el Excmo. Sr. don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 152/2007, de 22 de mayo; el Excmo. Sr. don José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 120/2006, de 20 de julio; el Excmo. Sr. don Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre; el Excmo. Sr. don Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 169/2005, de 12 de julio; el Excmo. Sr. don Juan Manuel Suárez Japón, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 111/2005, de 26 de abril; el Excmo. Sr. don Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 98/2007, de 3 de abril; la Excmo. Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 38/2008, de 5 de febrero; el Excmo. Sr. don Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud del Decreto 171/2007, de 12 de junio; y el Excmo. Sr. don Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 82/2008, de 18 de marzo.

Las partes intervienen en nombre y representación, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

#### MANIFIESTAN QUE:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla en su título XIII del «Espacio europeo de enseñanza superior» una serie de artículos para la que dentro del ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades adopten las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Como consecuencia de lo anterior se han publicado los Reales Decretos 55/2005, de 25 de enero, en el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de Grado y 56/2005, de 25 de enero, en el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, para proporcionar a las Universidades el marco jurídico necesario para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a través de su título XIII proporciona a las Universidades españolas el marco jurídico para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, que se organizarán en títulos de Graduado, Master y Doctor. La reforma está guiada por la voluntad de potenciar la autonomía de las Universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones. Este principio es impulsado por la Unión Europea apoyando la modernización de las Universidades Europeas con el fin de convertirlas en agentes activos para la transformación de Europa en una economía plenamente integrada en la sociedad del conocimiento. La autonomía es la principal característica que las Universidades tienen para responder con flexibilidad y rapidez a las cambiantes necesidades que la sociedad requiere.

La mencionada autonomía, así como la supresión del catálogo de títulos efectuado por la nueva Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 34, y la propuesta de un nuevo procedimiento para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, requiere poner el énfasis de los planes de estudio no sólo en el contenido de los títulos sino también en las condiciones necesarias para su reconocimiento. Estas condiciones suponen un mayor compromiso de las Universidades en el contenido de los proyectos de planes de estudios que deben elaborar.

Esta iniciativa requiere, en este momento, la participación y colaboración del Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y las Universidades en actuaciones destinadas a la elaboración de dichos proyectos y en las actividades que se consideren necesarias para su adecuado diseño.

A estos efectos y mediante Orden ECI/2790/2006, de 8 de septiembre (BOE del 12 de septiembre) el Ministerio de Educación y Ciencia puso el pasado año a disposición de las Comunidades Autónomas, para apoyar a las Universidades, un conjunto de ayudas destinadas a financiar actividades dirigidas a colaborar en la innovación del sistema universitario español.

Por otro lado, la adscripción de los centros universitarios a las Comunidades Autónomas requiere adaptar la actividad de gestión descentralizada al procedimiento general establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que establece un procedimiento específico para efectuar la territorialización del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado entre las Comunidades Autónomas (procedimiento recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, BOE de 8 de agosto), a la vez que requiere la delimitación precisa de los criterios que han de regir la actuación de las Comunidades Autónomas, en la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo mediante la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre (BOE del 16 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el

marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Ministerio de Educación y Ciencia establece los criterios básicos a los que deberán ajustarse las actividades que presenten las Universidades y las líneas prioritarias de actuación que deberán valorar los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a la hora de asignar las ayudas, que deberán contemplar en los convenios que suscriban con las Universidades a tal fin, de conformidad con lo establecido en esta Orden.

En la mencionada Orden se ha establecido la forma de canalizar estas ayudas, contemplándose en la misma que:

a) El órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá distribuir los fondos mediante convenios suscritos a tal fin.

b) Los convenios adjudicarán, de acuerdo con las líneas de actuación que se establecen en la Orden referenciada, la totalidad de la cantidad asignada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, a cada Comunidad Autónoma.

c) Del resultado de los criterios aplicados y la distribución definitiva entre Universidades se dará traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, y dado el interés común de colaboración entre las partes, se suscribe el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

## C L Á U S U L A S

Primera. El objeto del presente Convenio de Colaboración es dar cumplimiento a lo establecido en la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, este Convenio de Colaboración recoge para el curso 2007-2008, las líneas de actuación conjunta que se desarrollarán entre todas las Universidades Públicas de Andalucía para llevar el proyecto común de las reformas que exige la adaptación del sistema universitario andaluz a los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dejando constancia de la financiación procedente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez recibidos, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la mencionada Orden, aplicando los criterios establecidos en Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, transferirá, previa información al Consejo Andaluz de Universidades la cantidad que corresponde a cada una de las Universidades. Para ello, la Consejería habilitará el crédito presupuestario en el concepto 441 y programa 4.2.J.

La cantidad que cada Universidad recibirá mediante lo recogido en el párrafo anterior es la que se recoge en el Anexo de este Convenio.

Tercera. Las Universidades Públicas de Andalucía quedarán obligadas a realizar algunas de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Localización y análisis de referentes externos a la Universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.

2. Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesiones, estudiantes u otros colectivos.

3. Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.

4. Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación.

5. Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

6. Diseño del sistema propio de la Universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.

7. Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo de establecer valores estimados para los nuevos planes de estudios.

8. Diseño de prácticas externas y su evaluación.

9. Diseño de trabajos de fin de grado o master y su evaluación.

10. Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Cuarta. El seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo por la Comisión Técnica para el Espacio Europeo de Educación Superior en la que cada Universidad Pública de Andalucía tiene un representante y cuya presidencia recae en el Director General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Quinta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Séptimo de la precitada Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, las Universidades Públicas de Andalucía, con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, deberán elaborar y remitir a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa una memoria final de ejecución que permita evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados.

Sexta. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Séptima. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas por la Comisión citada en la cláusula cuarta de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá una vez se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en sus cláusulas con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2010; y entrará en vigor a la firma del mismo. No obstante, en relación a su vigencia, el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, suscrito al menos con una antelación de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Y en prueba de conformidad, con lo expresado y acordado en el presente Convenio de Colaboración, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

## A N E X O

### DISTRIBUCION DE FONDOS

Universidades:

Almería	98.017,34 €
Cádiz	130.587,68 €
Córdoba	112.672,32 €
Granada	223.867,85 €
Huelva	98.928,66 €
Internacional de Andalucía	43.625,06 €
Jaén	108.382,34 €
Málaga	169.907,57 €
Pablo de Olavide	75.121,80 €
Sevilla	221.979,38 €
Total	1.283.090,00 €

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª, del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de Noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.